

PROGRAMA POR SER TÚ PARA PARTICULARES

Bankia va a llevar a cabo un Programa de ámbito nacional para la exoneración del pago, a partir del 12 de junio de 2017, de determinadas comisiones de productos y servicios de carácter financiero a todas aquellas personas físicas que sean clientes de Bankia y que cumplan las condiciones que a continuación se establecen en los apartados I y II.

Las presentes Condiciones Generales, que resultan de aplicación al Programa “Por ser Tú para Particulares” se encuentran inscritas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación y a disposición del cliente en cualquier sucursal de Bankia y en www.bankia.es.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA POR SER TÚ PARA PARTICULARES

I. PARTICIPANTES.

CLIENTES CONSUMIDORES

Participan en el presente Programa todos aquellos clientes de Bankia, considerados como consumidores (entendiéndose por consumidor la persona física que, en sus relaciones contractuales, actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional), titulares de algún producto de los descritos en el Anexo I, siempre que la operatoria que se realice en dicha cuenta se corresponda con un uso particular o doméstico.

CUENTAS/LIBRETAS

Participan todas las cuentas corrientes y libretas descritas en Anexo I, cuya titularidad recaiga sobre Clientes Consumidores, tal y como se ha descrito en el punto anterior y cumplan las condiciones descritas en el punto II, quedando excluidas las cuentas que, en todo o en parte, presenten una operativa relacionada con una actividad empresarial o profesional.

La participación en el Programa supone la aceptación de las presentes Condiciones Generales y de los procedimientos establecidos por Bankia para las mismas.

II. REQUISITOS.

Los clientes deberán reunir cualquiera de las siguientes cinco (5) condiciones, para que los servicios que más adelante se describen se les presten de forma gratuita:

1. **Tener menos de 18 años:** Se entenderá que el cliente cumple esta condición, cuando su edad sea inferior a dieciocho (18) años, y sea titular de una cuenta del Anexo I.
2. **Tener entre 18 y 25 años y tener activo el servicio de correspondencia por Internet:** Se entenderá que el cliente cumple esta condición cuando su edad esté comprendida entre los

dieciocho (18) y veinticinco (25) años (ambos inclusive), tenga correspondencia por Internet en exclusiva (sin envío físico en papel) y sea titular de una cuenta del Anexo I.

3. **Ser titular de al menos 1.000 acciones de Bankia.** Se entenderá que el cliente cumple esta condición, cuando tenga una o varias cuentas de valores abiertas en Bankia, con la misma titularidad, y en éstas se encuentren depositadas un mínimo de mil (1.000) acciones Bankia.
4. **Tener un saldo a final de mes en Recursos de al menos 75.000 euros:** Se entenderá cumplida esta condición cuando el cliente sea titular de uno o varios productos de ahorro (vista, plazo, fondos de inversión, planes de pensiones individuales, unit linked, renta fija o variable y seguros de ahorro) cuyo saldo acumulado a final del mes anterior a la revisión sea de al menos setenta y cinco mil (75.000) euros.
5. **Tener Ingresos Domiciliados:** Se entenderá cumplida esta condición en los siguientes casos:
 - **Nómina:** Se entenderá que el cliente es perceptor de ingresos domiciliados por Nómina, cuando perciba abonos periódicos mensuales derivados del trabajo por cuenta ajena por importe igual o superior en el conjunto del mes a setecientos (700) euros. Estos ingresos se identificarán como ingresos de nómina siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - i. El pagador ordene una transferencia desde otra entidad, y ésta se emita de acuerdo a la codificación establecida para abono de nóminas en la normativa bancaria relativa a compensación de transferencias.
 - ii. Se trate de órdenes de pago emitidas por un pagador de nóminas desde Bankia por medio del Servicio de pago de nóminas.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente durante el mes anterior a la revisión del programa.

- **Pensión:** Se entenderá que el cliente es perceptor de ingresos domiciliados por Pensión, cuando perciba abonos periódicos mensuales ordenados por la Seguridad Social por importe de al menos doscientos (200) euros.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente, durante el mes anterior a la revisión del programa.

- **Desempleo:** Se entenderá que el cliente es perceptor de ingresos domiciliados por Desempleo, cuando perciba abonos periódicos mensuales ordenados por el Servicio Público de Empleo Estatal por importe de al menos doscientos (200) euros.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente, durante el mes anterior a la revisión del programa.

III. SERVICIOS GRATUITOS QUE OFRECE EL PROGRAMA.

Los servicios gratuitos que se ofrecen y las comisiones que quedan exoneradas en todas las Cuentas Bankia con finalidad Consumidor de los clientes (Ver Anexo I) que cumplan los requisitos indicados en los apartados I y II, son los siguientes:

- a) Comisión de **Mantenimiento** de las cuentas.
- b) Comisión de **Administración** de las cuentas.
- c) Alta, Emisión, Tenencia o Renovación, de todas las **Tarjetas de Débito** habituales o estándar (Ver Anexo II) para el titular que cumpla los requisitos. Quedan excluidas las tarjetas affinity, o de marca compartida, y Business.
- d) **Consulta de saldo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
- e) **Retirada de efectivo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
- f) La presentación o **compensación de cheques** y pagarés en euros pagaderos en el mercado nacional.
- g) **Traspaso de saldos** entre cuentas de la misma titularidad.
- h) **Transferencias nacionales**, emitidas en euros, con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN/BIC.

La transferencia podrá ser emitida tanto en oficina como por cualquier alternativo a ésta, tales como Cajero automático, Oficina Telefónica, Oficina Internet u Oficina Móvil.

Transferencias a Europa, sujetas al reglamento 260/2012, emitidas en euros a Estados miembros de la UE, con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN/BIC.

La transferencia podrá ser emitida tanto en oficina como por cualquier canal alternativo a ésta, tales como Cajero automático, Oficina Telefónica, Oficina Internet u Oficina Móvil.

Si alguna de las comisiones cuyo pago se exonera, devengase Tasas o Impuestos, estos se repercutirán al cliente, tomando como base de dicho impuesto la comisión pactada vigente en cada momento.

IV. INCLUSIÓN DE CLIENTES EN EL PROGRAMA.

La aplicación de las exenciones será automática a partir de la entrada en vigor del Programa por el solo hecho de que el cliente persona física, considerada como consumidor, cumpla alguno de los requisitos indicados en el apartado II, sin necesidad de cumplimentar documento adicional alguno.

Mensualmente y en torno al día 10 de cada mes (fecha de revisión del programa) se validará el cumplimiento de estos requisitos, y en función de su resultado se incluirá, mantendrá o excluirá al cliente en el programa para el siguiente periodo mensual.

El beneficio que aquí se establece no tiene carácter de modificación contractual, por lo que no podrá considerarse consolidado para los contratos a los que afecta.

Bankia

Los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y cualquier otro afectado por el Programa, recogen las comisiones correspondientes para cada producto/servicio, con independencia de que, en virtud del presente Programa, el cliente quede exonerado de su pago.

V. BAJA DE CLIENTES EN EL PROGRAMA.

La aplicación del beneficio se mantendrá mientras el cliente cumpla con las condiciones establecidas en los apartados I y II.

Si en el proceso de revisión mensual se incumplen estas condiciones el cliente perderá los beneficios del programa, hasta que en un siguiente proceso de revisión mensual, las cumpla de nuevo, momento en el que volverá a beneficiarse.

Bankia dejará sin efecto las ventajas económicas de este Programa cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- El cliente deje de cumplir las condiciones descritas en los apartados I y II.
- En caso de cancelación de la cuenta por cualquier motivo.
- Cuando el cliente presente situaciones de impago de deudas con Bankia o con cualquier otra Entidad del Grupo, por plazo superior a un (1) mes.
- Cuando a juicio de Bankia los titulares de la cuenta hayan realizado una actuación fraudulenta para obtener la exención.

Bankia podrá conceder otros beneficios adicionales a los previstos en las presentes Condiciones Generales o no exigir el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para los mismos, sin necesidad de que dichos beneficios adicionales les sean comunicados a los Titulares, por lo que su aplicación quedará sujeta al criterio de Bankia.

VI. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa y los beneficios que el mismo comporta entrarán en vigor el 12 de junio de 2017 y tendrán carácter indefinido, reservándose Bankia la posibilidad de cancelar dicha Programa o de modificar sus condiciones en cualquier momento.

VII. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

Bankia se reserva el derecho a suspender el Programa y/o a modificar sus normas y condiciones, comprometiéndose a comunicarlo adecuadamente por escrito a través del tablón de anuncios de sus oficinas o a través del portal de internet (www.bankia.es).

VIII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Bankia se reserva el derecho a modificar, por causas justificadas, las condiciones del Programa en cualquier momento. Cualquier modificación será publicada en el tablón de anuncios de las oficinas de la Entidad, o a través del portal web (www.bankia.es).

IX. CAMPAÑA PUBLICITARIA.

En la publicidad que se realice sobre el presente Programa, se incluirá, al menos, el siguiente texto: “Según condiciones generales, disponibles además en oficinas Bankia y en [bankia.es](http://www.bankia.es)....”. El texto especificará los requisitos de acceso al Programa y las principales comisiones exentas siempre que el contenido de la pieza publicitaria así lo requiera.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de estas Condiciones Generales será resuelta por el “Servicio de Atención al Cliente” de Bankia, a cuya competencia y decisión al respecto, quedan sometidos, desde ahora, los clientes de Bankia que participen en este Programa.

Los clientes deberán dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente de Bankia
Dirección Postal: nº AP 61627. CP: 28080

A través del Servicio de Oficina Internet, a través del teléfono 900103050 ó por fax al número 91.379.22.95.

ANEXO I.

CUENTAS BANKIA

- CUENTA FACIL
- LIBRETA FACIL
- CUENTA INTERES
- LIBRETA INTERES
- CUENTA EN DIVISAS
- CUENTA JOVEN
- MI PRIMERA CUENTA
- CUENTA PLATINUM
- CUENTA SUPERIOR
- CUENTA POR MAS
- CUENTA VIVIENDA
- CUENTA ABIERTA

Bankia

ANEXO II.

TARJETAS BANKIA

- TARJETA DEBITO PARTICULARES
- TARJETA DEBITO BANCA PERSONAL
- TARJETA DEBITO JOVEN
- TARJETA MOBILIS
- TARJETA MOBILIS JOVEN